CARTEL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
BANCARIO, DEL TRANSITO, OBLIGACION DE MANUTENCIÓN Y
CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

HACE SABER:

A QUIENES TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO EN EL PROCESO en el EXPEDIENTE Nº 29.590. DEMANDANTE: ROSALES HERNANDEZ RAMONA DEL DEMANDADOS: HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL CARMEN. CAUSANTE. ARAQUE MORA CESAR AUGUSTO MOTIVO: ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA. FECHA DE ENTRADA: 13 DE ENERO DE 2020, en el cual se dictó Sentencia Definitiva de fecha 17 de Febrero de 2023, cuya DISPOSITIVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 507 del Código Civil se ordenó a la parte actora publicar el dispositivo del fallo, y es del tenor siguiente: "... En orden a los hechos descritos en la narrativa y con fundamento en las motivaciones precedentes, este JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO DEL TRANSITO. OBLIGACION DE MANUTENCION Υ CONSTITUCIONAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR la ACCION MERO DECLARATIVA DE UNIÓN CONCUBINARIA. incoada por la ciudadana RAMONA DEL CARMEN ROSALES HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad N° V- 5.403.568, domiciliada en la Avenida 09, casa S/N, Sector La Plata, Municipio Valera, Estado Trujillo, contra los ciudadanos SUCESORES CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL EXTINTO CESAR AUGUSTO ARAQUE MORA. quien fuere venezolano, mayor de edad portador de la cedula de identidad N° V-4.666.664, de este domicilio, de profesión mecánico, fallecido el 19 de Diciembre de 2018.-SEGUNDO: Se declara la existencia de la ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN CONCUBINARIA, entre los ciudadanos: RAMONA DEL CARMEN ROSALES HERNANDEZ Y CESAR AUGUSTO ARAQUE MORA, antes identificados, desde EL AÑO 1.973, hasta el 19 de Diciembre de 2018. **TERCERO:** De conformidad en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se ordena la inserción de la presente decisión en los libros de Registro Civil del Municipio Valera, Estado Trujillo y al Registro Principal Civil del Estado Trujillo, previa solicitud de la parte. Désele cumplimiento a lo establecido en el Ordinal Segundo y último párrafo del Artículo 507 del Código Civil: Todo conforme a la Ley. CUARTO: Publiquese. Registrese y Notifiquese.

> Valera, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). 212° y 163° DIOS Y FEDERACION

ABG. JOSE MIGUEL ARAYAN CHACON JUEZ PROVISORIO

LA SECRETARIA ACCIDENTAL ABG. LILIAN MORENO Expediente N° 29.590



JMA/YDP/cz.-



